

CG/084/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes a contender en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatas y candidatos por partidos políticos y candidatos independientes, **LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,**

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presento solicitud de planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que considero pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 120 de Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6.- Conformación de planillas. Cumplidos los requerimientos citados, las planillas de candidatos y candidatas propuestos por **LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, se conformó de la siguiente manera:

ACATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	BENITO OLVERA MUÑOZ	JUAN CARLOS ZAMORA COLLAZO
SINDICO	ROCIO AMADOR TREJO	ANTONIA VARGAS ROBLES
REGIDOR 1	PASCUAL AVILEZ OLVERA	Yael Germain Garcia Zamora
REGIDORA 2	MARINA GARCIA GUZMAN	ZOILA YAÑEZ LUNA
REGIDOR 3	ANGEL HERNANDEZ PADILLA	AGUSTIN SOTO MORENO
REGIDORA 4	MONSERRAT ANAYA GARCIA	GABRIELA ANAYA ESCORCIA
REGIDOR 5	MARTIN SUSANO ESCORCIA DE LA MERCED	ERIK GARCIA LOPEZ

ACAXOCHTLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ROCIO JAQUELINE SOSA JIMENEZ	MARIA DE LOS ANGELES BENITA CUEVAS AGUILAR
SINDICO	JULIO CESAR VARGAS VARGAS	OSCAR VEGA RIVEROS
REGIDORA 1	MARLENE ZACATENCO TORRES	ARELY MUÑOZ GONZALEZ
REGIDOR 2	REGINALDO GONZALEZ GARCIA	ALBERTO AGUILAR REYES
REGIDORA 3	MIRNA GUADALUPE GONZALEZ CRUZ	DEYSE RAMIREZ MARTINEZ
REGIDOR 4	JOSE CASTELAN NERI	ROBERTO ESCAMILLA MARTINEZ
REGIDORA 5	MATILDE ATONTIOPA CAÑADA	GENOVEVA PEREZ VARGAS
REGIDOR 6	ALFONSO GAYOSSO RAMIREZ	MANUEL GUSTAVO PEREA RODRIGUEZ
REGIDORA 7	FRANCISCA MARTINEZ CRUZ	NORMA TEODORO ESCALONA

ACTOPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	EDITH AVILES CANO	MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ
SINDICO	ARTURO RAMIRO MARQUEZ RUANO	JORGE ISLAS MOCTEZUMA
REGIDORA 1	SELENE FLORES CORTES	JAZMIN GARNICA SALAS
REGIDOR 2	RAUL AQUILINO LOPEZ HERNANDEZ	JORGE MARTIN NUÑEZ ISLAS
REGIDORA 3	LUZ DEL CARMEN HERRERA AVILES	MA. DEL CARMEN LUGO CORONEL
REGIDOR 4	LENNIN HERNANDEZ VALLE	LUIS HERNANDEZ LOPEZ
REGIDORA 5	BLANCA SANCHEZ CALDERON	ROCIO GUERRERO CABALLERO
REGIDOR 6	RODRIGO HERNANDEZ GALARZA	JUAN MANUEL CRUZ PEREZ
REGIDORA 7	ELENA ANGELICA RAMOS PEDRAZA	MARIA DE JESUS APATIGA CALVO
REGIDOR 8	EVARISTO SANTIAGO GODINEZ	GONZALO EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDORA 9	YADIRA ITZEL CRUZ ESCARCEGA	LUZ AURORA GUTIERREZ ALAMILLA

AGUA BLANCA DE ITURBIDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HUGO EDMUNDO GUZMAN GARCIA	ERASMO JARILLO GUTIERREZ
SINDICO	SILVIA GOMEZ ROSALES	TERESA SOTO ESPINOZA
REGIDOR 1	JUAN PABLO ARIAS CORDERO	OSCAR GONZALEZ TENA
REGIDORA 2	OLIVIA PASQUEL JIMENEZ	ORY PAOLA SANCHEZ GRANADOS
REGIDOR 3	NICOMEDES ESPAÑA CORDERO	JERONIMO LICONA LEMUS
REGIDORA 4	MARLENE RUIZ PICHARDO	PATRICIA ROMERO GARCIA
REGIDOR 5	ESTEBAN CRUZ PACHECO	EDUARDO PACHECO SANAGUSTIN

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIA DOLORES NORMA SALAS ISLAS	JUANA GARAY MADRID
SINDICO	JOSE FILEMON MORGADO BECERRA	PEDRO MENESES DIAZ
REGIDORA 1	ALEJANDRA PAVON HERNANDEZ	LAURA LIZET ARANGO ORGAZ
REGIDOR 2	NAXHYP GUTIERREZ MARQUEZ	VICTOR PEREZ GONZALEZ
REGIDORA 3	ARCELIA LOPEZ RUIZ	IRAIS LOPEZ HERRERA
REGIDOR 4	ALFONSO HERNANDEZ INFANTE	LAZARO TAPIA ESPINOSA
REGIDORA 5	BERENICE IVONNE FIERRO NARVAEZ	ANGELICA MIREYA ARJON LIMON
REGIDOR 6	BENJAMIN VARGAS MOGOLLAN	FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ
REGIDORA 7	PAULA GONZALEZ HERRERA	SILVIA MARIA BLANCO ISLAS

ATITALAQUIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LETICIA GONZALEZ CORONA	PAULA HERNANDEZ ALAMILLA
SINDICO	GUSTAVO LÓPEZ JIMENÉZ	EDGAR IVAN ALPIZAR MARTINEZ
REGIDORA 1	VIRIDIANA CERON SOLIS	NAOMY CORONA FLORES
REGIDOR 2	JESUS HERNANDEZ DIEGO	NESTOR HERNANDEZ OLGUIN
REGIDORA 3	ROCIO NERIA HERNANDEZ	MARIA EUGENIA HERNANDEZ LOPEZ
REGIDOR 4	FABIAN MANUEL CORONA BECERRIL	DANIEL SANCHEZ RIVERON
REGIDORA 5	MAGDALENA RIVERON GUTIERREZ	MARTHA ZULEYMA SANCHEZ SALAZAR

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	AUREA SOCORRO ANGELES CRUZ	ALMA DELIA TOVAR RODRIGUEZ
SINDICO	JULIO SANCHEZ RODRIGUEZ	BERNABE RODRIGUEZ TOVAR
REGIDORA 1	MIRNA URRUTIA UGALDE	MARTHA RAMIREZ LOPEZ
REGIDOR 2	NAHUM GRAGORIO TOVAR SANDOVAL	FERNANDO PEREZ REYES

REGIDORA 3	ALFANELI MERA VAZQUEZ	YOGEVETH SURISADEYMH HERNADEZ BAUTISTA
REGIDOR 4	VICTOR HUGO LEON BERNAL	EDGAR ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ
REGIDORA 5	REMEDIOS MERA AGUILAR	CAROLINA GARCIA GARCIA
REGIDOR 6	JOSUE LEON ESTRADA	BRAULIO ANGELES SEBASTIAN
REGIDORA 7	GUMERCINDA DONIZ RODRIGUEZ	ANAYELI ORTEGA GARCIA

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE LUIS BAÑOS CRUZ	WENCESLAO DE JESUS VERGARA YBARRA
SINDICO	ERIKA PEREZ GRESS	DULCE MARIA RIOS SERRANO
REGIDOR 1	FEDERICO GAYOSO CALVA	ROGACIANO CORONADO MONTIEL
REGIDORA 2	BIANCA SANCHEZ SIFUENTES	ALEJANDRA VERGARA GOMEZ
REGIDOR 3	ERIC JOSUE RINCON TORRES	ALFREDO PEREZ SOBERANES
REGIDORA 4	LILIANA SOBERANES MONTIEL	EVA GOMEZ NAVA
REGIDOR 5	GENARO RODRIGO CHAVARRIA RAMIREZ	CARLOS JOSYMAR BALLESTEROS ALEMAN

CARDONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JORGE PENCA ZONGUA	HORACIO FUENTES ESPINO
SINDICO	ELENA HUIZACHE VAZQUEZ	EMILIA ZONGUA PENCA
REGIDOR 1	NAZARIO ZAPATA RAMIREZ	LEODEGARIO HERNANDEZ CHAVEZ
REGIDORA 2	YIRALDIN HERNANDEZ CABAÑAS	CELENE SALITRE CRUZ
REGIDOR 3	MAURILIO VEGA DUÑO	LEOCADIO VARGAS CONCHA
REGIDORA 4	ALICIA BARRANCO DEL ANGEL	LORENA GUZMAN CASANOVA
REGIDOR 5	FLORENCIO CORTEZ BARRANCO	MATIAS JIMENEZ PALACIOS

CHAPULHUACÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	VERONICA ANGELES VARGAS	REMEDIOS CARDENAS RAMOS
SINDICO	JORGE RIVERA MARQUEZ	EFIGENIO COVARRUBIAS SALINAS
REGIDORA 1	KARINA CHAVEZ RUBIO	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GALINDO
REGIDOR 2	SAUL MELENDEZ GUTIERREZ	EMMANUEL SALINAS CHAVEZ
REGIDORA 3	LEONORILDA CRUZ RIVERA	DALMACIA MARTINEZ TREJO
REGIDOR 4	LIBRADO LORENZO HERNANDEZ	JOAQUIN REYES HERNANDEZ
REGIDORA 5	CLAUDIA AMERICA DE LOS SANTOS ELIZONDO	MARIA CRISTINA GONZALEZ CHAVEZ

EMILIANO ZAPATA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YESSICA GARCIA HERNANDEZ	DAFNE VANIA CARRASCO FLORES
SINDICO	JOSE RUIZ SANCHEZ	VALENTE ALVARADO GONZALEZ
REGIDORA 1	YOLANDA TELLEZ GONZALEZ	TULIA PATRICIA CORTES COCA
REGIDOR 2	LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARTINEZ	FELIPE GUMARO DE LOS SANTOS CERVANTES
REGIDORA 3	MA. MAGDALENA ORTEGA MONTES	ANA BLANCAS AVILA
REGIDOR 4	EHIMER ISRAEL PEREZ ORTEGA	AARON RODRIGUEZ ROMERO
REGIDORA 5	MARIA ELENA SANCHEZ DAMIAN	ELVA MARTHA URIBE SANCHEZ

EPAZOYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ENEDINA LUNA TELLEZ	MARIA ESTHER CHAVEZ IBARRA
SINDICO	JUAN CARLOS LEON PINEDA	JUAN HERNANDEZ ALVARADO
REGIDORA 1	GABRIELA ESQUIVEL MONZALVO	KAREN BERENICE PEREZ VEGA
REGIDOR 2	GERONIMO HERNANDEZ LOPEZ	HERIBERTO GOMEZ VERA
REGIDORA 3	ESTELA CORTES HERNANDEZ	MARLENE ALEJANDRA PADILLA ISLAS
REGIDOR 4	BENANCIO ISLAS ORTIZ	JULIAN OCTAVIO ISLAS REYES
REGIDORA 5	MARIA EUGENIA RIVERA ISLAS	MARIA LUISA FERNANDEZ TREVIÑO

HUASCA DE OCAMPO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUIS FELIPE LUGO SALINAS	JORGE HERNANDEZ AGUILAR
SINDICO	LIDIANA OLIVER GARCIA	VICTORIA SOTO TELLEZ
REGIDOR 1	ELEUTERIO BAZAN ESCORZA	CARLOS VILLEGAS HERNANDEZ
REGIDORA 2	YADIRA SARAID ESPINOZA LUGO	GUADALUPE RAMIREZ RANGEL
REGIDOR 3	HUGO ALEJANDRO GARCIA REYES	MARCOS ADAN SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDORA 4	HAYDEE CECILIA LUGO BARRON	MIROSLAVA PIÑA ZENTENO
REGIDOR 5	FELIPE DE JESUS LOZADA GAMERO	MIGUEL ANGEL GARCIA BARELA

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARTHA HERNANDEZ VELASCO	SEBASTIANA PEREZ BADILLO
SINDICO	HIGINIO VITE DIAZ	LEODAN CORTES REGINA
REGIDORA 1	SHEYLA LIZBETH BAUTISTA CORTES	ALDA NELLY VELASCO AQUINO
REGIDOR 2	ANGEL DUHAMEL MONTIEL HERNANDEZ	EMMANUEL ORTIZ ESTRADA
REGIDORA 3	LETICIA BAUTISTA GONZALEZ	JULITA APODACA BAUTISTA
REGIDOR 4	CELERINO GARCIA DE LA CRUZ	TEODORO HERNANDEZ CRUZ
REGIDORA 5	CLARA FLORES REYES	JUANA DE LA CRUZ OSORIO

HUEJUTLA DE REYES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SAID FAYAD RUIZ	MARGARITO MONTERRUBIO HERNANDEZ
SINDICO	YANIRA SANCHEZ RUIZ	ZORAYA INES RIVERA LOPEZ
REGIDOR 1	JORGE ENRIQUE LARA VITE	ALEJANDRO MENDOZA CASTILLO
REGIDORA 2	MARIA DE JESUS MELENDEZ SALAS	NANCY HIGUERON HERNANDEZ
REGIDOR 3	JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS	JAIME MORALES TORRES
REGIDORA 4	SONIA ANGELES ROJO	DIMNA BERENICE CASTRO RAMIREZ
REGIDOR 5	AMADO BADILLO HERNANDEZ	RAMON VILLEGAS RAMIREZ
REGIDORA 6	ISABEL LARA SANTOS	GABRIELA LLANOS CONTRERAS
REGIDOR 7	OCTAVIO ZUNIGA TRINIDAD	HECTOR HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA 8	ROSENDA CENTENO REDONDO	RITA MATEOS CRUZ
REGIDOR 9	JOAQUIN MARTINEZ AUSTRIA	MANUEL HERNANDEZ VELAZQUEZ
REGIDORA 10	NORMA ELIZABETH ORTEGA REYES	OLGA LIDIA GUERRERO PEREZ
REGIDOR 11	GERARDO MEDINA DELGADO	JOSE DE JESUS MOLINOS VARGAS

IXMIQUILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	EDGAR FACUNDO GUERRERO RAMIREZ	FERNANDO SALVADOR RAMIREZ
SINDICO	CAROLINA MARCELO VALERA	YOLANDA GUADALUPE SANTIAGO ACOSTA
REGIDOR 1	YOEL HERNANDEZ TORRES	JOSABET ZAIR NERY ALDANA
REGIDORA 2	EVA ESTELA ARCINIEGA MARTINEZ	MA. TERESA FERRERA NAVA
REGIDOR 3	ROBERTO CHAVEZ HERNANDEZ	FAUSTINO YERBAFRIA IBARRA
REGIDORA 4	PAOLA CHAVEZ MARTINEZ	MARIA ANTONIA LEMUS COVARRUBIAS
REGIDOR 5	ROSALIO TORRES CHAVARRIA	SIXTO TELLEZ AGUILAR
REGIDORA 6	ALICIA MARTIN CANO	ELDA ROCHA TREJO
REGIDOR 7	JUAN ABRAHAM ROCHA FUENTES	HUGO MENDOZA HERNANDEZ
REGIDORA 8	ANEL TORRES BINUELO	ROCIO MARILI OLGUIN CUEVAS
REGIDOR 9	OMAR ROMAN RAMIREZ	EFRAIN ALBERTO DURAN MOCTEZUMA

METEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ALEJANDRO AMADOR FRANCO	EDGAR SOLIS MORALES
SINDICO	ANGELICA ESPERANZA TENORIO HERNANDEZ	ANAYENCI CIGALES FRANCO
REGIDOR 1	JAIME ROJAS GUZMAN	JOSE ALEJANDRO ROSALES MONTIEL
REGIDORA 2	MARIA DE LOS ANGELES SOLIS GARCIA	JOSEFINA AVILA RIVERA
REGIDOR 3	NEMECIO GRANILLO CEDENO	RAUL ARREOLA ORTIZ
REGIDORA 4	LAURA BELEN RAMIREZ ZUNIGA	CLAUDIA ORTIZ MORENO
REGIDOR 5	ABRAHAM GILBERTO ESCAMILLA RODRIGUEZ	ESLI RUBEN MENDOZA TREJO

METZTITLAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	RAUL MORALES ACOSTA	HUMBERTO LOPEZ TORRES
SINDICO	LIZBETH MONZALVO DURAN	ANA MARIA PELCASTRE SANCHEZ
REGIDOR 1	MANUEL ANTONIO DURAN GUERRERO	JUAN DE DIOS HERNANDEZ GOMEZ
REGIDORA 2	MARIA DE JESUS GARCIA ESPINOSA	LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDOR 3	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	HUGO MORENO TORRES
REGIDORA 4	MARISOL JUAREZ VILLEGAS	REBECA GOMEZ GOMEZ
REGIDOR 5	YSMAEL BADILLO ANGELES	PATRICIO ABAN REYES

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARTURO GIL BORJA	RUBEN CONTRERAS GOMEZ
SINDICO	JOHANA MONTCERRAT HERNANDEZ PEREZ	ARIANA VARGAS CERON
REGIDOR 1	ISRAEL NAVARRETE SOSA	MARIO JONAS REYES MONZALVO
REGIDORA 2	MARIA ANGELICA PEREZ TORRES	ERIKA KARINA PATIÑO HERNANDEZ
REGIDOR 3	VICTOR OLID TREJO VIVANCO	JUAN CARLOS CASTANEDA VILLEDA
REGIDORA 4	MA. DEL PILAR GUTIERREZ CEDILLO	MARIA DE LA PAZ HUIDOBRO CHAVEZ
REGIDOR 5	ALBERTO OVIEDO TERAN	BENJAMIN MELO QUINTANA
REGIDORA 6	ALICIA CABALLERO MAQUEDA	LETICIA SANCHEZ CUELLAR
REGIDOR 7	NEMECIO ROMERO RODRIGUEZ	ADAN AMAJAC MARTINEZ DEL VALLE
REGIDORA 8	MICHAEL CALDERON RAMIREZ	ADRIANA RODRIGUEZ CONTRERAS
REGIDOR 9	JHONY RONALD MONZALVO GUERRERO	EMMANUEL FLORES BERMUDEZ
REGIDORA 10	MA DOLORES CUESTAS TORGA	JUANA ROMERO VARGAS
REGIDOR 11	CIRANO ALEJANDRO BARAJAS SANCHEZ	CARLOS RAUL AMADOR CERON

MINERAL DEL CHICO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ARTURO TEJEDA TOVAR	OMAR SERRANO MONZALVO
SINDICO	MARICELA VARGAS HERNANDEZ	MIRIAM HERNANDEZ PEREZ
REGIDOR 1	JUAN UBALDO VARGAS	ARMANDO BALTAZAR ZAVALA
REGIDORA 2	ANITA MONTIEL SANCHEZ	ALEJANDRA LEON GARCIA
REGIDOR 3	MIGUEL BAZAN PEREZ	JOSE MARIA GAYOSSO SOSA
REGIDORA 4	RUBI CAMPERO MEZA	EUNICE HERNANDEZ MOEDANO
REGIDOR 5	FEDERICO HERRERA PEREZ	FERNANDO HERRERA CORONA

MOLANGO DE ESCAMILLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HEDITH ELIAS MONTAÑO DORANTES	IRINEO ANGELES VERGARA
SINDICO	LIZBETH MARTINEZ CRUZ	BLANCA ESTHELA MORALES ROSALES
REGIDOR 1	JUSTINO BAUTISTA OIDOR	NEPTALI VIDAL MARTINEZ
REGIDORA 2	MARISOL SANCHEZ JOYA	ANA ISABEL MERCADO NAJERA
REGIDOR 3	JUSTINO SAAVEDRA BONILLA	JOSE DE JESUS NAJERA PABLO
REGIDORA 4	NORMA ISELA CASTILLO HERNANDEZ	ARELI MENDOZA BAUTISTA
REGIDOR 5	JOSE CARLOS ABREGO HERNANDEZ	BALTAZAR VITE SALVADOR

PACHUCA DE SOTO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MIRNA ESMERALDA HERNANDEZ MORALES	PERLA RUBIO GONZALEZ
SINDICO	FRANCISCO CARREÑO ROMERO	VICTOR FRANCISCO TORRES CERON
REGIDORA 1	GENESIS MARCELA VAZQUEZ GONZALEZ	DULCE MARIA PEÑA BARRERA
REGIDOR 2	JUAN ORTEGA GONZALEZ	FRANCISCO DE JESUS PEREZ BALLESTEROS
REGIDORA 3	LILIANA VERDE NERI	CECILIA CALVA CAMPERO
REGIDOR 4	TITO AMANDO FUENTES ESPINOSA	JESUS RAMIREZ MIRON
REGIDORA 5	MIRNA MARIA DE LA LUZ RUBIO SANCHEZ	FRANCISCA AURORA OROZCO MARQUEZ
REGIDOR 6	CARLOS ALBERTO TOVAR SANCHEZ	CARLOS ALBERTO GOMEZ RAMIREZ
REGIDORA 7	SARA BAUTISTA OROZCO	NORMA ANGELICA CARRASCO CARBAJAL
REGIDOR 8	MARTIN CAMACHO CONTRERAS	CARLOS GARCIA MONZALVO
REGIDORA 9	GABRIELA MENDOZA ALVAREZ	NOHELIA NATHALIE ZAMUDIO UBILLA
REGIDOR 10	PEDRO SOLARES RODRIGUEZ	FRANCISCO AURELIANO GONZALEZ LOPEZ
REGIDORA 11	JUDITH TREJO PRECIADO	CATALINA MANRRIQUE DE LA ROSA

SAN AGUSTIN METZQUITILÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEIDA ORDAZ VARGAS	ALONDRA ESCOBAR PERCASTRE
SINDICO	ASCENCION TELLEZ TRISTAN	JOAQUIN ALBERTO CASANAS CRUZ
REGIDORA 1	JACQUELINE ASENET ARELLANO ROJAS	TANIA YADIRA PERCASTRE BALDERRAMA
REGIDOR 2	JOSE LUIS ESPINOZA HERNANDEZ	CLARO ROMERO LUNA
REGIDORA 3	MA. GUADALUPE PEÑAFIEL HERNANDEZ	GLORIA CARPIO NOCHEBUENA
REGIDOR 4	ROLANDO ESCOBAR TLACUAPA	HORACIO GONZALO PEREZ RAMIREZ
REGIDORA 5	MARIA ELENA NAVA MATUZ	JANETH CRUZ OSORIO

SAN AGUSTÍN TLAXIACA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALMA DALILA LOPEZ SANTIAGO	CELIA CRUZ CERON
SINDICO	RAFAEL OCTAVIO ORTEGA ANGELES	EDUARDO MORALES NAVA
REGIDORA 1	YESSENIA CERVANTES CERON	MARIBEL GARCIA MENDOZA
REGIDOR 2	ALEJANDRO LOPEZ CAMACHO	CRYSTIAN PEREZ CRUZ
REGIDORA 3	BRENDA FREESET QUINTANAR SERRANO	SUSANA BERNAL RIVERA
REGIDOR 4	CAYETANO RUBEN GONZALEZ MARTINEZ	LUIS JOSUE GARCIA HERNANDEZ
REGIDORA 5	LORENA JIMENEZ JIMENEZ	MARIA SILVIA CORTES HERNANDEZ
REGIDOR 6	J. FELIX ALDANA VALDEZ	JOSE CARMEN SANCHEZ VENTURA
REGIDORA 7	MARTHA PATRICIA BERNAL CRUZ	SANDRA LIDIA LOPEZ HERNANDEZ

SAN BARTOLO TUTOTEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FRANCISCO URIEL ISLAS TREJO	MAX GAMALIEL PULIDO PARRA
SINDICO	DIANA GAYOSSO TOLENTINO	ELIZA FLORES BARRAGAN
REGIDOR 1	ELCO ALFREDO SAN AGUSTIN TOLENTINO	JUAN ELEAZAR BENGUA GONZALEZ
REGIDORA 2	LORENA MONTES MENDOZA	MONICA TOLENTINO DE LA CRUZ
REGIDOR 3	CECILIO HERNANDEZ RAMIREZ	LAURO TOLENTINO CASIANO
REGIDORA 4	OLGA FLORES CABRERA	LUCINA CABRERA HERNANDEZ
REGIDOR 5	ENRIQUE SUAREZ JAIN	JUAN DE DIOS OMAR RAMIREZ TELLEZ

SAN SALVADOR		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	AMERICA JUAREZ GARCIA	ANA MARIA CORTES RAMIREZ
SINDICO	RUFINO JIMENEZ REYES	FELIX HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDORA 1	LISSETE MORALES RAMIREZ	SANDRA DENISSE GACHUZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	MIGUEL ANGEL SERRANO LOPEZ	CRISTIAN SEBASTIAN MADRID CERVANTES
REGIDORA 3	LUCILA HERRERA HERNANDEZ	ODILIA MARTINEZ ORTIZ
REGIDOR 4	LAUREANO ALAMILLA HERNANDEZ	ARAM EMANUEL CAMARGO TELLEZ
REGIDORA 5	FRANCISCA LOPEZ ALDANA	YAZMIN CAMARGO PARDO
REGIDOR 6	ANGEL GOMEZ IGNACIO	JOSE ANTONIO OROPEZA MORALES
REGIDORA 7	ROSALBA MEJIA GOMEZ	KAREN VICTORIA LOPEZ LOPEZ

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MARIO HUGO OLVERA MORALES	LAURO RIGOBERTO AMADOR JUAREZ
SINDICO	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA	LAURA RUIZ GOMEZ
REGIDOR 1	SERGIO TELLEZ JIMENEZ	HERIBERTO FRANCO HERNANDEZ
REGIDORA 2	MARINA MARIA CHAVACANO RENDON	MA. MAGDALENA GARCIA ORTIZ
REGIDOR 3	ELEUTERIO ISLAS ARAGON	DAVID RAMIREZ RAMIREZ
REGIDORA 4	ARELI LOPEZ ALCANTARA	ADELINA CARMONA DIAZ
REGIDOR 5	MAURICIO SOTO VEGA	SEFERINO LOPEZ ALVARADO

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CRISTINA TORRES LABRA	IVETH MAURICIO RAMIREZ
SINDICO	ELIHU OLVERA SANTOS	OSCAR FUENTES MUÑOZ
REGIDORA 1	MAYRA CHAVEZ CRUZ	MA. DE LOURDES RODRIGUEZ FAVILA

REGIDOR 2	NOE CARLOS CUEVAS CASTILLA	URIEL LAZCANO FUENTES
REGIDORA 3	PATRICIA HERNANDEZ HUERTA	SAIRA ELY ESPINO MEDINA
REGIDOR 4	ANTONIO ORTIZ LEON	ULISES MARTINEZ RAMIREZ
REGIDORA 5	FABIOLA ALVARADO OLGUIN	LIRIO MEJIA TREJO

TECOZAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	BENJAMIN RESENDIZ GARCIA	PEDRO GEREMIAS VIRUEL RAMIREZ
SINDICO	ARACELI BOVEDA ENDONIO	ITZEL RAMIREZ SEGURA
REGIDOR 1	SATURNINO RAMIREZ HERNANDEZ	GERARDO RODRIGUEZ TREJO
REGIDORA 2	ORLENA ANGELES MORAN	LUISA CHAVEZ ALVARADO
REGIDOR 3	LUIS MANUEL CRUZ MUÑOZ	ROGELIO SILVERIO CRISTINO
REGIDORA 4	ELDA IVETH DIAZ ROJO	JOSEFINA RODRIGUEZ LEYVA
REGIDOR 5	MAURICIO SANCHEZ OLVERA	CESAR DELFINO TREJO VALERIO
REGIDORA 6	MARIA ELENA CERVANTES ROJO	BEATRIZ MARTINEZ ARAUJO
REGIDOR 7	FRANCISCO CERVANTES TREJO	MARCOS FERNANDO ROJO HUERTA

TENANGO DE DORIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ALDO OCTAVIO MOLINA SANTOS	FRANCISCO HUERTA FONSECA
SINDICO	MARIA FELIX ALVARADO ALARCON	IRMA SEVILLA PEREZ
REGIDOR 1	ANGEL HERNANDEZ LOPEZ	HORTENCIO VARGAS SEVILLA
REGIDORA 2	DIANA GABRIELA CASTILLO MENDOZA	NEFTALY MIRANDA ALVARADO
REGIDOR 3	ARISTEO SANTIAGO MONDOÑO	HILARION SALAZAR SANTOS
REGIDORA 4	ELVA ESTHER ISLAS MENDOZA	ALEJANDRA ALARCON GUZMAN
REGIDOR 5	APOLONIO GRANILLO HERNANDEZ	FRANCISCO TOLENTINO SAN AGUSTIN

TETEPANGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ZULMA ESTRADA PEREZ	GABRIELA MARTHA BENITEZ LIRA
SINDICO	JOSE MARBAN AGUILAR	JOSE HILARIO GARCIA RODRIGUEZ
REGIDORA 1	MADELEYNE GARCIA LUGO	DAGMARA GUADALUPE GARCIA VICENCIO
REGIDOR 2	JOSE LUIS HERNANDEZ CLAUDIO	GIOVANY HUMBERTO NERI PEREZ
REGIDORA 3	PAOLA GARCIA REBOLLAR	YANET HERNANDEZ ESPITIA
REGIDOR 4	CARLOS GERARDO RODRIGUEZ SALINAS	ARTURO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDORA 5	NORMA GUADALUPE MENDOZA RIVERA	VALENTINA URIBE PEREZ

TEZONTEPEC DE ALDAMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	J. FELIX BECERRIL PORRAS	JOSE GUADALUPE VALDEZ FALCON
SINDICO	LUCERO ANALEXY QUIJANO DIAZ	BRENDA HERNANDEZ MONROY
REGIDOR 1	ENRIQUE PEREZ QUIJANO	J. CONCEPCION PORRAS HERNANDEZ
REGIDORA 2	AIDA PORRAS SERRANO	REYNA LUCIA ESCAMILLA CORNEJO
REGIDOR 3	JOSE ANTONIO ANGELES ANGELES	VALENTIN SIMON SANCHEZ
REGIDORA 4	LUCIA BARRETO SANDOVAL	MARICELA PEREZ ORTIZ
REGIDOR 5	JOSE IGNACIO CORNEJO MATA	ROLANDO PORRAS MUÑOZ
REGIDORA 6	MA. DE JESUS MOTA GARCIA	JESSICA GUADALUPE DIAZ SANTIAGO
REGIDOR 7	HECTOR QUIJANO ALVAREZ	EDMUNDO DE JESUS LOZANO CORNEJO
REGIDORA 8	LEONOR SERRANO GARCIA	JUANA SANTIAGO CORNEJO
REGIDOR 9	ALBERTO SANTIAGO ESTRADA	MAURICIO PEREZ ESCOBAR

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	HURIC BALLESTEROS OLVERA	ANA MARIA YUDICO RAMIREZ
SINDICO	LUIS GERARDO ESPINOZA RAMIREZ	FRANCISCO ESPINOZA JUAREZ
REGIDORA 1	VIANEY VALENCIA GUTIERREZ	MARIA DEL ROSARIO JUAREZ RAMIREZ
REGIDOR 2	ROBERTO CARLOS VELAZQUEZ HERNANDEZ	ANYELO RAMIREZ BAUTISTA
REGIDORA 3	MARIA ARACELI SANCHEZ MONTANO	LIDIA NORA SARABIA SANCHEZ
REGIDOR 4	JOSE JAIME ALVAREZ JUAREZ	ARI OSMAR ZAMUDIO LUGARDO
REGIDORA 5	MARIA DEL CARMEN DAVILA ORTEGA	MA. DE LOS ANGELES ALVAREZ VIDAL

TLANCHINOL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARIA VERONICA ORTEGA LOPEZ	FATYMA LUZ ANGELES DOMINGO
SINDICO	MIGUEL MEDINA ESPINOZA	PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA
REGIDORA 1	ANALY REYES MEDINA	ARACELI ARCADIO ALONSO
REGIDOR 2	SANTOS VARGAS VALDIVIA	EMER LOREDO CASTILLO
REGIDORA 3	DIANA BERENICE LOPEZ BORGES	MA. DEL ROCIO ESPINOZA ESPITIA
REGIDOR 4	JUVENAL MEDINA MARTINEZ	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA 5	MINERVA SEBASTIAN CONCEPCION	EUBLAS GABRIEL GONZALEZ
REGIDOR 6	ENRIQUE VAZQUEZ HERNANDEZ	SANTOS HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDORA 7	FIDELA NICOLAS JUAREZ	MARIA DEL ROSARIO MONTEERRUBIO RUANO

TLAXCOAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JUANA PEREZ CRUZ	JULIA BERENICE LEON CONTRERAS
SINDICO	FLAVIO GERARDO VARGAS MONROY	JOSE MANUEL TREJO CERON
REGIDORA 1	LEIDY JACQUELINE SANCHEZ VERGARA	NAIN ADILENE OLGUIN ACOSTA
REGIDOR 2	MATEO ACOSTA GOMEZ	ESTEBAN CAMACHO JUAREZ
REGIDORA 3	LIBRADA BENITEZ ANGELES	DAYSY LUJAN MATURANO
REGIDOR 4	ALFREDO MONROY RUGERIO	CARLOS GARCIA CRUZ
REGIDORA 5	MARIA ANGELICA CORONA TOVAR	ADRIANA ANGELES VERDIN

TULA DE ALLENDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ	HELMER BECERRA CERON
SINDICO	JANNET ARROYO SANCHEZ	ALMA ELIZABETH RIVERA
REGIDOR 1	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ DORANTES	HECTOR ULISES RAMIREZ AGUILAR
REGIDORA 2	ARACELI LUNA GALLEGOS	YARITZA NATALY RODRIGUEZ MORALES
REGIDOR 3	FERNANDO GARCIA DOMINGUEZ	MANUEL SAN NICOLAS GODINEZ
REGIDORA 4	MARIA GUADALUPE VILLARREAL CERVANTES	MARIA GUADALUPE GALLEGOS CERON
REGIDOR 5	MARCOS REYES SANCHEZ	HECTOR JESUS ARANA MARIN
REGIDORA 6	MARIA GUADALUPE IBARRA ALANIZ	BELLANIRA AIDEE ANGELES MONTIEL
REGIDOR 7	DIEGO VELAZQUEZ COLIN	MARIO FRANCISCO GUZMAN BADILLO
REGIDORA 8	LETICIA SEBASTIAN MENDOZA	MARTHA LEON MENDOZA
REGIDOR 9	ELFEGO MARTINEZ JIMENEZ	PEDRO BENJAMIN ALVAREZ RODRIGUEZ
REGIDORA 10	MAGDA ANGELICA CHAPA TRUJILLO	RAQUEL ARREDONDO VILLEDA
REGIDOR 11	ALEJANDRO CABRERA DIAZ	JOSE ALFREDO URBINA CISNEROS

TULANCINGO DE BRAVO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ	LORENZO ARROYO MARQUEZ
SINDICO	LILIA VERONICA CORTES SOTO	ANGELA LEYVA DE LA ROSA
REGIDOR 1	ELOY OLIVER ORTEGA	ANGELLO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ
REGIDORA 2	CATALINA ESPINOSA DOMINGUEZ	THALIA DE LA LUZ GOMEZ RIOS
REGIDOR 3	MODESTO LATORRE CRUZ	ISIDRO MILLAN ELIZALDE
REGIDORA 4	MAGDALENA ROMO PEREA	MARIA CANDELARIA ALVARADO MORENO
REGIDOR 5	ROGELIO MARTINEZ ROJO	EDGAR RABINDRANATH VALDESPINO ZUBIETA
REGIDORA 6	ADRIANA NARANJO GARCIA	MARIBEL GONZALEZ CASTELAN
REGIDOR 7	FERNANDO ALCIBAR DESENTIS	OSCAR LIRA HERNANDEZ
REGIDORA 8	ERIKA SOLANO HERNANDEZ	CYNTHIA EVELYN GRANILLO PEÑA
REGIDOR 9	JOSE ANTONIO VERTIZ AGUIRRE	ALFREDO GAYOSSO AMADOR
REGIDORA 10	JUANA CRUZ ISLAS	ROSA MARIA MAYORAL JIMENEZ
REGIDOR 11	JOSE LUIS LAZCANO DE LEON	HIPOLITO MAYORAL GARCIA

VILLA DE TEZONTEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUIS CASTAÑEDA MUÑOZ	OSCAR MIGUEL ISLAS ESCOBEDO
SINDICO	ZAYDA JUANITA VALENCIA AZUARA	BERENICE GARCIA CRUZ
REGIDOR 1	ISRAEL VALENCIA BAUTISTA	RAUL SANCHEZ MAYA
REGIDORA 2	KATY LAURA ISABEL OROZCO SOTELO	MARIA LUISA ZAMORA JUAREZ
REGIDOR 3	JOSE LUIS VARGAS ZARCO	ELEUTERIO ENCISO MENESES
REGIDORA 4	ANGELICA ZUNIGA CHAVEZ	PAMELA BAUTISTA GRA DOS
REGIDOR 5	CELESTINO RUBEN AVILA BAUTISTA	VICTOR MANUEL GARCIA MENDOZA

XOCHIATIPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARTHA PATRICIA PEREZ SILVA	LUISA ALVARADO RUIZ
SINDICO	JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ	JUAN MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDORA 1	MARGARETH YOZZUNI GARCIA BUSTOS	DALIA DE LA CRUZ SANTIAGO
REGIDOR 2	SILVERIO BAUTISTA MAGDALENA	JOSE HERNADEZ HERNANDEZ
REGIDORA 3	MARIA BENIGNA GONZALEZ LORENZO	JUANA RODRIGUEZ BAUTISTA
REGIDOR 4	ELEUTERIO HERNANDEZ SANTIAGO	MARTIN CORTES MARTINEZ
REGIDORA 5	MARIA PAULINA DE LA CRUZ FULGENCIA	MARCELA HERNANDEZ HERNANDEZ

7.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 Fracción XXI y 114 Fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de ayuntamientos de la entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de formulas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII y 37 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal

Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición, y podrán postular candidatos, fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, lo es **LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA**, quien se encuentra debidamente acreditado ante el organismo electoral; y la solicitud la presentada el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo el plazo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatos para ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificara el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente entre los días once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro de **LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA** estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las **39 planillas** de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una entidad federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La

satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las candidatas y candidatos propuestos tiene un residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro “*MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO*”, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, que se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso quienes ostentaban algún cargo de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las candidatas y candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en

relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia en inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate. Es verdad conocida que ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se

alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las planillas de candidatos y candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como candidatos y candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los candidatos y candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los puestos para los que se postulan a los candidatos y candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en el antecedente número siete del presente acuerdo.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que los candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el partido político.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de la solicitud presentada los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se aboco a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la autoridad municipal competente, el Presidente Municipal y/o el Secretario General, y de la cual se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en la fracción V, inciso d, del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el candidato o candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias públicas a nivel federal como estatal, a efecto de que informara a esta autoridad electoral si dentro de su base de datos obra registro de que algún candidato o candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado a un candidato o candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

VI. Verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciseises se aprobó el criterio que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro del candidato o candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por , **LA COALICIÓN DENOMINADA “UNHIDALGO CON RUMBO” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA** se desprende que en las **39 planillas** se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las planillas respectivas.

VII. De la admisión y cumplimiento de los criterios para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Que las políticas de género fundamentadas en la igualdad desde su postulación y hasta su implementación deben facilitar el acceso para que las mujeres detenten una mayor oportunidad de autonomía y poder, buscando reducir la brecha de desigualdad de género existente y sobre todo apostando a establecer nuevos mecanismos de inclusión. Por convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en el espacio público, de manera que la aplicación de nuevas categorías de análisis deben permitir y atender las demandas para solucionar la desigualdad de género. En este tenor el Congreso de la Unión al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso, en su párrafo segundo, Base I, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que los partidos políticos deben aplicar reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ahora bien el Legislador Local, en aras de armonizar la normatividad local, estableció en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fracción I, la obligación de los partidos políticos para emitir las reglas que garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y de candidaturas para ayuntamientos, atendiendo a los criterios de verticalidad y horizontalidad.

Por su parte el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 4, menciona que también es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, el artículo 21 del mismo Código, en la fracción III, párrafo segundo establece que cada partido político determinara y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Ayuntamientos, siendo objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre los géneros; de la misma forma, en esta misma fracción III, párrafo tercero, hace la precisión de que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior. Por su parte, el artículo 119 de la misma normatividad, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 48% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 51% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

En atención a lo que señala la legislación electoral vigente en la entidad, el partido político presentó sus criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Ayuntamientos, los cuales tras un análisis por parte de este órgano electoral en total respeto a la vida interna de dicho instituto político, identificó que tales criterios, han sido considerados como objetivos y aseguran condiciones de igualdad entre géneros.

Asimismo, en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el Acuerdo CG/068/2016, con el nombre "ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL,

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE ADOPTARÁ ESTE INSTITUTO CON EL FIN DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.”, a través del cual se define la metodología a implementar en la evaluación de cumplimiento de los partidos políticos, en lo referente al principio de paridad de género. Por lo que la verificación al cumplimiento de la paridad de género en las planillas presentadas, se determinó que en términos del artículo 24 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 21 párrafo tres y cuatro y 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Esto según lo que a continuación se cita:

A) PARIDAD HORIZONTAL.

COALICIÓN "UN HIDALGO CON RUMBO" REGISTRÓ DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS POR GÉNERO

No. PROG.	MUNICIPIO	H	M
1	Huautla		1
2	Ixmiquilpan	1	
3	Metztitlán	1	
4	Huejutla de Reyes	1	
5	Tlaxcoapan		1
6	Tezontepec de Aldama	1	
7	Tetepango		1
8	Xochiatipan		1
9	Tlanalapa		1
10	San Salvador		1
11	Cardonal	1	
12	Tenango de Doria	1	
13	Agua Blanca de Iturbide	1	
14	Chapulhuacán		1
15	Tula de Allende	1	
16	Acaxochitlán		1
17	Mineral del Chico	1	
18	San Bartolo Tutotepec	1	
19	Pachuca de Soto		1
20	Molango de Escamilla	1	
21	Tlanchinol		1

22	Mineral de la Reforma	1	
23	Atotonilco de Tula		1
24	Villa de Tezontepec	1	
25	Atitalaquia		1
26	Singuilucan	1	
27	Tulancingo de Bravo	1	
28	Tasquillo		1
29	San Agustín Tlaxiaca		1
30	Apan		1
31	Huasca de Ocampo	1	
32	Epazoyucan		1
33	Acatlán	1	
34	San Agustín Metzquititlán		1
35	Metepec	1	
36	Tecozautla	1	
37	Actopan		1
38	Emiliano Zapata		1
39	Atotonilco el Grande	1	
TOTAL		20	19
PORCENTAJE		51%	48%

Del análisis realizado se determina que de la postulación donde la Coalición, de 39 candidaturas a presidentas (es) municipales, 19 son encabezados por mujeres y 20 por hombres. Al ser un número impar es obvio que la diferencia entre los géneros sólo puede ser de 1. En tal virtud del análisis se desprende que se cumple con la paridad horizontal, conforme se establece en el párrafo segundo del artículo 119 del CEEH.

B) PARIDAD VERTICAL.

CUADRO DE CONCENTRADOS DE REGISTRO POR MUNICIPIO DE LA COALICIÓN "UN HIDALGO CON RUMBO" PARA LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD VERTICAL

No. PROG.	MUNICIPIO	CUMPLE PARIDAD VERTICAL	CUMPLE CON SUPLENTE DEL MISMO GENERO
1	Huautla	SI	SI
2	Ixmiquilpan	SI	SI
3	Metztitlán	SI	SI

4	Huejutla de Reyes	SI	SI
5	Tlaxcoapan	SI	SI
6	Tezontepec de Aldama	SI	SI
7	Tetepango	SI	SI
8	Xochiatipan	SI	SI
9	Tlanalapa	SI	SI
10	San Salvador	SI	SI
11	Cardonal	SI	SI
12	Tenango de Doria	SI	SI
13	Agua Blanca de Iturbide	SI	SI
14	Chapulhuacán	SI	SI
15	Tula de Allende	SI	SI
16	Acaxochitlán	SI	SI
17	Mineral del Chico	SI	SI
18	San Bartolo Tutotepec	SI	SI
19	Pachuca de Soto	SI	SI
20	Molango de Escamilla	SI	SI
21	Tlanchinol	SI	SI
22	Mineral de la Reforma	SI	SI
23	Atotonilco de Tula	SI	SI
24	Villa de Tezontepec	SI	SI
25	Atitalaquia	SI	SI
26	Singuilucan	SI	SI
27	Tulancingo de Bravo	SI	SI
28	Tasquillo	SI	SI
29	San Agustín Tlaxiaca	SI	SI
30	Apan	SI	SI
31	Huasca de Ocampo	SI	SI
32	Epazoyucan	SI	SI
33	Acatlán	SI	SI
34	San Agustín Metzquititán	SI	SI
35	Metepec	SI	SI
36	Tecoautla	SI	SI
37	Actopan	SI	SI
38	Emiliano Zapata	SI	SI
39	Atotonilco el Grande	SI	SI
TOTAL		20	19

PORCENTAJE	51%	48%
------------	-----	-----

Se tiene por cumplida la paridad vertical en todas y cada una de las planillas registradas por la coalición **“UN HIDALGO CON RUMBO”** al haberlas integrado de manera alternada y con propietarias(os) y suplentes del mismo género en los términos del artículo 119 que establece *“Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en éste Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla. De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezado por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente”*.

C) PARIDAD SUSTANTIVA EN AYUNTAMIENTOS

Para el presente ejercicio se tomaron en cuenta los municipios en donde la Coalición postuló candidaturas y cuenta con antecedentes de votación correspondiente al proceso electoral 2011 y, en su caso, de la extraordinaria 2012. Lo anterior, en los términos establecidos en el acuerdo CG/068/2016/ de fecha 8 de abril del 2016.

COALICIÓN "UN HIDALGO CON RUMBO" REGISTRÓ DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS POR GÉNERO Y POR PORCENTAJE DE VOTACIÓN

No. PROG.	MUNICIPIO	PROMEDIO CON VOTOS VALIDOS	H	M
1	Huautla	6.78%		1
2	Ixmiquilpan	10.23%	1	
3	Metztitlán	10.82%	1	
4	Huejutla de Reyes	11.61%	1	
5	Tlaxcoapan	12.02%		1
6	Tezontepec de Aldama	12.03%	1	
7	Tetepango	12.17%		1
8	Xochiatipan	12.82%		1
9	Tlanalapa	13.04%		1
10	San Salvador	13.59%		1

11	Cardonal	13.67%	1	
12	Tenango de Doria	14.02%	1	
13	Agua Blanca de Iturbide	14.20%	1	
14	Chapulhuacán	14.70%		1
15	Tula de Allende	15.23%	1	
16	Acaxochitlán	15.38%		1
17	Mineral del Chico	15.76%	1	
18	San Bartolo Tutotepec	16.04%	1	
19	Pachuca de Soto	16.64%		1
20	Molango de Escamilla	16.71%	1	
21	Tlanchinol	16.84%		1
22	Mineral de la Reforma	17.25%	1	
23	Atotonilco de Tula	17.49%		1
24	Villa de Tezontepec	18.37%	1	
25	Atitalaquia	18.58%		1
26	Singuilucan	18.63%	1	
27	Tulancingo de Bravo	19.06%	1	
28	Tasquillo	19.74%		1
29	San Agustín Tlaxiaca	20.73%		1
30	Apan	21.14%		1
31	Huasca de Ocampo	21.98%	1	
32	Epazoyucan	23.34%		1
33	Acatlán	23.70%	1	
34	San Agustín Metzquititlán	24.43%		1
35	Metepec	25.49%	1	
36	Tecoautla	25.95%	1	
37	Actopan	28.49%		1
38	Emiliano Zapata	30.09%		1
39	Atotonilco el Grande	31.53%	1	
TOTAL			20	19
PORCENTAJE			51%	48%

Baja  Media  Alta 

De la aplicación de dicha metodología se procedió a dividir en tres el total de ayuntamientos en los cuales postuló una candidatura y cuenta con antecedentes de votación, analizándose el bloque de votación más baja como se observa a continuación:

**COALICIÓN "UN HIDALGO CON RUMBO"
BLOQUE DE VOTACIÓN MÁS BAJA DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS
ORDENADO DE MENOR A MAYOR POR PORCENTAJES Y GÉNERO.**

No. PROG.	MUNICIPIO	PROMEDIO CON VOTOS VALIDOS	H	M
1	Huautla	6.78%		1
2	Ixmiquilpan	10.23%	1	
3	Metztitlán	10.82%	1	
4	Huejutla de Reyes	11.61%	1	
5	Tlaxcoapan	12.02%		1
6	Tezontepec de Aldama	12.03%	1	
7	Tetepango	12.17%		1
TOTAL			4	3
PORCENTAJE			57%	42%

Del análisis llevado a cabo bajo el criterio emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo mediante el acuerdo CG/068/2016 se desprende que, de la división del bloque de votación menor en dos segmentos del bloque de menor porcentaje de votación 4 candidaturas son de hombres y 3 de mujeres existiendo solo una diferencia de 1 que se justifica al ser impar el bloque por lo que no existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género y en atención a ello se tiene por cumplida por parte de la **COALICIÓN "UN HIDALGO CON RUMBO"** la paridad sustantiva.

VIII.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede a **LA COALICIÓN DENOMINADA "UNHIDALGO CON RUMBO" CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICOY NUEVA ALIANZA** el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en el antecedente sexto del presente Acuerdo, para contender en la elección

ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo General.

Pachuca, Hidalgo a 22 de abril de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.